

DIRECTIVA N° 015 - 2015-GOREMAD-DRE/DGP

**ACCIONES DE PREVENCIÓN FRENTE A EFECTOS DE RADIACION
ULTRAVIOLETA**

I.- FINALIDAD

Establecer normas para el desarrollo de acciones de prevención frente a los efectos de radiación ultravioleta, en los estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada del ámbito de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios.

II.- OBJETIVOS:

- 2.1.- Promover y generar en las Instituciones Educativas una adecuada Gestión Institucional y Pedagógica como soporte para el desarrollo de una educación preventiva sobre los riesgos de la radiación ultravioleta.
- 2.2.- Desarrollar estrategias en las Instituciones Educativas, acciones de prevención, promoviendo compromisos institucionales en el uso del sombrero o gorro como parte del uniforme escolar con carácter obligatorio.
- 2.3.- Evaluar el proceso de implementación de la presente norma a nivel Regional y de las medidas adoptadas por las UGEL e Instituciones Educativas correspondientes.

III.- BASE LEGAL

- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo No.006-2006/ED y Modificatorias.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley No.28611, Ley General del Ambiente.
- Ley No.28645, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L.No.1013-2008-MINAN, Creación del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- D.S.No.008-2005-Reglamento, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 014 – 2012 GRMDD/CR
- R.M.No.440-2006, que aprueba el Diseño Curricular Nacional para Educación Básica
- Aprueban el Plan Nacional de acción Ambiental PLANAA-PERU.
- R.V. Ministerial No. 0015-2011, Norma las acciones de educación preventiva, ante los impactos negativos de la radiación solar en las II.EEs.
- Convenio Macro-Ministerios Educación, Salud y Ambiental -2010.
- Directiva No 006 -2012-GRC/DREC/DIGEP/UECA. Normas Complementarias para la implementación de Educación Comunitaria y Ambiental.
- R.M. 556-2014-ED. Norma las actividades del año escolar del 2015.

IV.- ALCANCE:

- 4.1.- Dirección de Gestión Pedagógica de la DREMDD.
- 4.2.- Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local UGEL.
- 4.3.- Direcciones de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

V.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1.- Dirección de Gestión Pedagógica a través del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre "Escuela Segura", es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de la presente Directiva, en el ámbito regional.
- 5.2.- Las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de la implementación, ejecución y evaluación de la presente Directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 5.3.- Los Directores de las Instituciones Educativas en coordinación con el Personal Directivo, Jerárquico, Docentes y APAFA, son responsables de su ejecución y evaluación de la presente Directiva en la Institución Educativa, para lo cual, la Dirección dispondrá todas las acciones de Gestión Institucional y de Gestión Pedagógica pertinentes con la finalidad de lograr los objetivos propuestos en la presente Directiva.
- 5.4.- Las UGEL, y las Instituciones Educativas, promoverán la participación de los Gobiernos Locales, instituciones de la sociedad civil, pública y privada, para la ejecución conjunta de acciones referidas al conocimiento, difusión e implementación de acciones de prevención frente a la acción dañina de la radiación ultravioleta.
- 5.5.- La DREMDD, supervisará para que el manejo de información sea de carácter rigurosamente científico, y contará con el apoyo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI, las Universidades y las Instituciones de la Sociedad Civil Públicas y Privadas que manejan el tema de radiación ultravioleta.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1.- En prevención de la salud del educando, se dispone, el uso de sombreros o gorras, según sea el caso, como parte del uniforme escolar, el mismo que tendrá las siguientes características.
- 6.2.- Su confección básica deberá ser en tela dril, en doble capa, la interna de color oscuro y la externa en color claro, pudiendo ser de los colores del uniforme de la Institución Educativa.
- 6.3.- La copa debe tener a los costados orificios para el ingreso del aire.
- 6.4.- El ala del sombrero debe tener 8 cm. de ancho para los alumnos de Educación Secundaria, y para los alumnos Educación Primaria e Inicial de acuerdo a la edad. El ancho del sombrero debe cubrir la nariz, orejas y la nuca.
- 6.5.- Los Directores de las Instituciones Educativas, en su Reglamento Interno dispondrán con carácter obligatorio como parte del uniforme escolar las acciones pertinentes para:
 - El uso del sombrero o gorro.
 - Blusas y camisas de manga larga. Organizar y señalizar los espacios de protección ante, la radiación solar.
 - Implementar a la Institución Educativa de espacios abiertos, cubiertos con malla especial, la más común es la Malla Raschell, los ventanales de las aulas y otros espacios educativos con cortinas, asimismo, desarrollar campañas de sensibilización e información en la comunidad y otros de

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

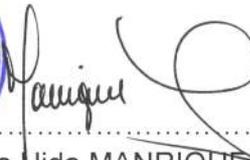
acuerdo a la realidad ambiental de la institución y necesidades del educando.

- Los Directores de las Instituciones Educativas en el marco de los lineamientos de diversificación curricular programarán en sus Unidades Didácticas en todos los niveles educativos, conocimientos referidos a la radiación ultravioleta, los efectos dañinos y cómo prevenir.
- Por extensión, el uso del sombrero por el personal docente y administrativo que labora en todas las instancias educativas es necesario como una acción de prevención personal.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.- El tema de Radiación Solar-Radiación Ultravioleta, efectos y prevención, se incluirá en forma obligatoria en todas las capacitaciones que ejecute o autorice la DREMDD, las UGEL, e Instituciones Públicas o Privadas.
- 7.2.- Evitar lo más posible, que los estudiantes y el personal en general estén expuestos a la radiación solar entre las 10.00 y las 15.00 horas, por su mayor peligrosidad, formación, horas de actividades, educación física, actividades deportivas, espectáculos y otros similares, siempre se debe mantener a los niños en sombra, bajo responsabilidad del directivo y docentes.
- 7.3.- Los Directores de las Instituciones Educativas realizarán todas las acciones que fuesen necesarias para que la presente Directiva sea difundida, implementada y socializada por el Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo y Padres de Familia de todos los niveles que funcionen en la Institución.
- 7.4.- Fortalecer y consolidar la coordinación con el SENAMHI y el Ministerio de Salud para óptimo desarrollo de las acciones de prevención.
- 7.5.- Las Direcciones de las UGEL son responsables de emitir, si fuera necesario, las disposiciones pertinentes de acuerdo a los requerimientos y necesidades de su ámbito jurisdiccional, con la finalidad de lograr la ejecución de la presente Norma Legal.

Puerto Maldonado, setiembre del 2015.



Prof. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
Directora Regional de Educación
Madre de Dios